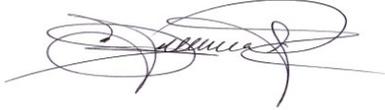


**CONSTANCIA SECRETARIAL.**- Juzgado Promiscuo Municipal de Cajamarca Tolima, enero 13 de 2022.- En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez para su calificación, la demanda de Simulación presentada el 3 de diciembre de 2021, promovida por GLORIA PATRICIA POSADA ARBOLEDA, a través de apoderado contra RAÚL CUENCA NARANJO Y OTROS, dicha demanda se recibió en el correo institucional del Juzgado, proveniente del correo electrónico [omrl@outlook.com](mailto:omrl@outlook.com), el cual corresponde al inscrito por el Doctor OSCAR MAURICIO RODRÍGUEZ LEYTON, en el Registro Nacional de Abogados.



JUAN CARLOS OYUELA LEAL  
Secretario.



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

**Catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)**

Proceso: Simulación  
Radicado: 731244089001-2021-00265  
Demandante. Gloria Patricia Posada Arboleda  
Demandado: Raúl Cuenca Naranjo y Otro

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la presente demanda de Simulación, instaurada por GLORIA PATRICIA POSADA ARBOLEDA, a través de apoderado contra RAÚL CUENCA NARANJO, TANIA CUENCA CARDONA Y BYRON ALBERTO CUENCA CARDONA, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

**PRIMERO: APORTE** copia del folio de matrícula inmobiliaria N° 354-5758, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, toda vez que, el aportado visto a folios 18 al 22 del expediente, tiene fecha de expedición 21 de septiembre de 2021 y la demanda fue presentada al Despacho, el 3 de diciembre de 2021. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 82 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO: APORTE** el juramento estimatorio, atendiendo que en las pretensiones de la demanda se solicita el pago de frutos naturales y civiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 82 del Código General del Proceso.

**TERCERO: ACLARE** la cuantía del proceso, toda vez que, la señalada es por el valor total de la venta contenida en la escritura pública N° 147 y dicho instrumento se refiere a la compraventa de dos (2) inmuebles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 82 del Código General del Proceso.



Proceso: Simulación  
Radicado: 731244089001-2021-00265  
Demandante: Gloria Patricia Posada Arboleda  
Demandado: Raúl Cuenca Naranjo y Otro

**SE RECONOCE** personería jurídica al doctor OSCAR MAURICIO RODRÍGUEZ LEYTON, identificado con la cédula N° 93.404.901 y T.P. No. 145.154 del C.S. de la J., para actuar en representación judicial de la parte demandante GLORIA PATRICIA POSADA ARBOLEDA, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante a folio 28 del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long tail, positioned over the text below.

**SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ**  
**JUEZ**